



Resolución Jefatural No. 325-91-AGN/J

Lima, 31 OCT. 1991

Visto el expediente No 1512-91, presentado por don Julián Teódulo RUEDA ARIAS sobre acumulación a su tiempo de servicios prestados al Estado por haber culminado sus Estudios Superiores;

CONSIDERANDO:

Que, el referido servidor solicita se le acumule a su tiempo de servicios prestados al Estado los estudios superiores realizados en el Instituto Superior Tecnológico No Estatal "ITSPANM" por haber optado el Título de Bachiller Profesional en Administración de Empresas;

Que, la Ley 24156 del 08 de junio de 1985, en su Art. 1º señala que los funcionarios y servidores públicos con Título Universitario o de nivel equivalente optado en el País o en el Extranjero y rivalidados en el País, comprendidos en el régimen de la Ley 11377, con un mínimo de 15 años de servicios, reales los varones y 12 y medio las mujeres, aún cuando éstos sean simultáneos con los servicios prestados al Estado, agregarán a su tiempo de servicios, un período adicional de hasta cuatro (04) años de Formación Profesional, cualquiera sea el régimen de pensiones en el que se encuentren;

Que, según el texto de la Ley 24156 - corresponde el beneficio a los funcionarios y servidores públicos con Título Universitario o de nivel equivalente;

Que, la Ley Universitaria No 23733 establece en su Art. 22º que sólo las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor, además otorgan a nombre de la Nación, los Títulos Profesionales de Licenciado o sus equivalentes que tienen denominación propia;

Que, en consecuencia al no tener el Título Profesional a que se refiere la Ley No 24156, la petición deviene en improcedente;

Con la visación de la Dirección de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el D.Leg.583, D.S. No 013-90-JUS y R.M. No 703-90-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR improcedente la petición formulada por el servidor Julián Teódulo RUEDA ARIAS de acumular a su tiempo de servicios prestados al Estado los estudios superiores del Instituto Su



perior Tecnológico por no ser equivalente al Nivel Universitario.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Dr. PEDRO ANGEL DE LAS CASAS CRAVERO
Jefe
del Archivo General de la Nación

que el referido servidor solicitó...
de servicios prestados al Estado los estudios...
en el Instituto Superior Tecnológico de...
"ITSA" por haber optado el Título de Bachiller Profesional en Adminis-

que, la ley 24130 del 08 de junio de 1980, en su Art. 12 señala que las funciones y actividades públicas con Título Universitario o de nivel equivalente otorgado en el País o en el Ex-

que, según el texto de la ley 24130 -
corresponde el beneficio a los funcionarios y servidores públicos con Ti-

que, la ley Universitaria N° 23733 ca-
lifica en su Art. 22 que solo las Universidades otorgan los grados acadé-

que, en consecuencia al no tener el -
Título Profesional a que se refiere la ley N° 24130, la petición deviene

Con la visación de la Dirección de -
Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

de conformidad con el D.leg. 585, U.S.
N° 017-90-718 y R.M. N° 703-90-718;

SE RESUELVA:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDEN -
te la petición for-
mulada por el servidor JELIAN TORIBIO TORRES ALIAS de someter a su tiempo
de servicios prestados al Estado los estudios superiores del Instituto de